

4660 DECRETO N.º 16/1997, de 14 de marzo, por el que se acepta la cesión gratuita de la propiedad de una parcela en Murcia, barriada de San Basilio, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con destino a la ampliación de una guardería infantil.

Con fecha 31 de octubre de 1996, el Pleno del Ayuntamiento de Murcia, adoptó el Acuerdo de ceder una parcela de propiedad municipal de 1.066,83 m² de superficie situado en la barriada de San Basilio a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación de una Guardería Infantil.

Vistos los arts. 110 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio) y el art. 46.1 de la Ley 3/92, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio y los informes emitidos al respecto, y a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de marzo de 1997.

DISPONGO

Primero.

Aceptar la cesión gratuita de la propiedad de la siguiente parcela: «Urbana, Solar para equipamientos colectivos, sita en término de Murcia, Barriada de San Basilio, calificada como 9.ª (Equipamientos colectivos), con una superficie de mil sesenta y seis metros y ochenta y tres decímetros cuadrados, que linda: a Norte, calle peatonal en terrenos de la misma finca matriz; a Este, calle de nueva apertura en terrenos de la misma finca matriz; a Sur, Guardería Infantil de San Basilio; y a Oeste, otros terrenos calificados como equipamientos colectivos»

Dicha parcela está exenta de cargas y gravámenes.

Valor: Catorce millones seiscientos sesenta mil trescientas setenta y ocho pesetas (14.660.378 Ptas).

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cinco de Murcia, Sección 8.ª, libro 285, folio 208, Finca N.º 22.039, inscripción 1.ª de segregación.

Segundo.

Destinar el inmueble que se acepta a ampliación de Guardería Infantil, en el plazo máximo de cinco años.

Dicha finalidad deberá mantenerse durante los treinta años siguientes.

Tercero.

En el caso de no cumplirse la finalidad prevista durante los plazos expresados en el artículo segundo, los bienes revertirán al patrimonio privado de la corporación municipal.

Cuarto.

Que se inscriba el inmueble cedido a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Registro de la Propiedad correspondiente.

Quinto.

Facultar al Director General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para proceder a la ejecución material de la aceptación de la cesión del citado inmueble, incluida la formalización de la correspondiente escritura pública de cesión.

Sexto.

Que se dé de alta el nuevo bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y siete.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Sanidad y Política Social

4651 ORDEN de 17 de marzo de 1997 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se convocan ayudas para proyectos de investigación sobre evaluación y mejora de la calidad en los servicios de salud y se establecen reglas para su solicitud y concesión.

El artículo 18.16 de la Ley General de Sanidad establece como una de las actuaciones que deben llevar a cabo las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes, la de control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles y el artículo 69 que la evaluación de la calidad de la asistencia prestada debe ser un proceso continuado que informará todas las actividades del personal de salud y de los servicios sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

El artículo 38.1 de la Ley 4/94, de Salud de la Región de Murcia, establece que la Administración de la Comunidad Autónoma fomentará las actividades de investigación en salud, orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios.

El Plan de Salud de la Región de Murcia 1993-1996, contempla la garantía de calidad y establece que la oferta del sistema público de salud debe incluir, entre otras, actividades encaminadas a garantizar la calidad de los servicios prestados, comprobando la optimización de los resultados por medio de la metodología adecuada. El Objetivo 93 del Plan de Salud propone la puesta en marcha de un programa de garantía de calidad, que inició sus actividades en 1994 mediante la colaboración entre la Consejería de Sanidad y Política Social y la Universidad de Murcia dando lugar al Programa de Gestión de la Calidad Asistencial (EMCA). Las actividades del Programa son impulsar la formación, el asesoramiento y la investigación en calidad.

La misión fundamental de la presente Orden es cubrir la ausencia de ayudas específicas para el fomento de